

Nos non tollemos nro
 aduorno a los mesqui
 nas. o las qz mienest. E os
 si quantta commenda nasce
 entrellos. queremos toller
 la comenda por derecho. E por
 ende establecemos q los es
 criptos que fizieru las padres
 con derecho de deudas. o de o
 tras cosas si comenda nas
 curre entre los hijos por el es
 crito. si aql contra que es
 demostrado el escripto. dice
 q no sabe si es uerdad. o no.
 aql q demuestra el escripto
 deus estoqz uuar. q negun
 engano ne naxi danno no
 fizio en aquel escripto. ni sa
 be q om lo fiziesse. E q assi
 cuemo fizio en el escripto.
 assi lo mando su padre. E
 depues aquel contra quien
 es demostrado el escripto. de
 no uuar q non sabe q aql
 escripto es uerdad. ni lo pu
 odo enteder. ni sabe que su
 padre lo fiziesse fiz. ni es
 uosca en ella sennal de su

padre. ni la letra. E depu
 es de rod esto ambas las p
 res deuen buscar en sus ca
 sas otros escriptos y otras ca
 rras q fizieron las padres. y
 el obispo y el uic deue canr
 las senales eta letra de las u
 nas e de las otras si semeia
 o si no se semeian. assi que
 puedan conozer. si deuen
 ualer o no. E si no pudiessse
 hallar en sus cosas otros esq
 ritos q fiziesse confirmat
 estoqz aquel q demuestra el es
 crito. piense de buscar otros es
 critos q fiziesse ad su mano
 aql q fizio aquel escripto q
 por semeianca daqellos otros
 puedan puar el su escripto.
 E si por todas estas maneras
 no pudiessse ser sabida la u
 dad. el q mostro el escripto
 las despenas q fizio por lo q
 rer puar o las testimonias
 q aduso de huene. sean de lo
 bzei mismo. y el q el desduso
 el escripto. no pague y na
 da. E si aql que desduso el es

Los padres por q pudiessse

